

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE 24EXMA-006

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA, a celebrar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

Primero. - Insuficiencia de medios personales y materiales de los recursos propios disponibles.

La Autoridad Portuaria de Málaga, no tiene recursos humanos con el perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por personal especializado, ni medios técnicos necesarios, se considera justificada la vía de la contratación externa de las citadas prestaciones sin que ello suponga el ejercicio por terceros de la autoridad inherente a los poderes públicos y no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes de esta Autoridad Portuaria .

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que se dispondrá un servicio que es imposible asumir por medios propios.

Segundo. - Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| | |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Jefe Unidad Protección y Policía VºBº | Jefe de Operaciones Portuarias |
| Portuaria | Responsable del contrato |
| Miguel Angel Parrado Barea | Ignacio Caffarena Laporta |

